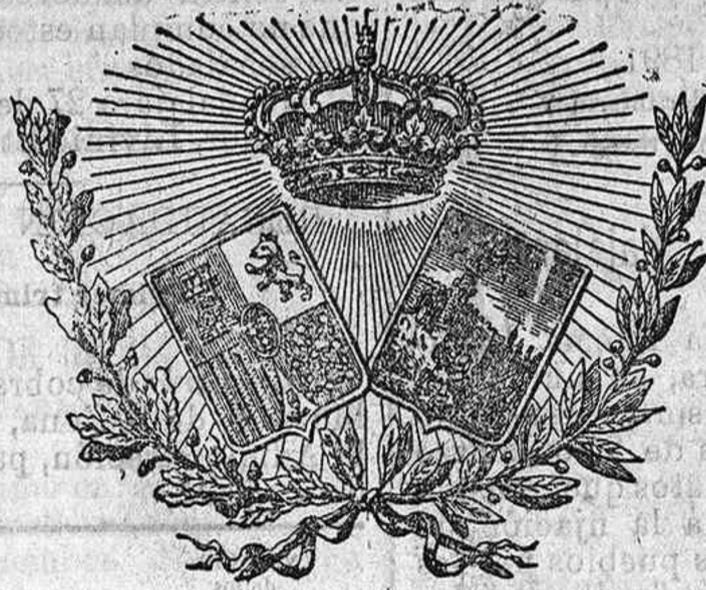


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 34.

CONTABILIDAD

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Román Perez Torres, Leocadio Ramiro Córdón, Marcos Vega Mariscal, Ciriaco Jimenez Ramiro y Juan Torres Rivera, vecinos de Mondéjar y ex-Concejales del Ayuntamiento, en contra de la providencia dictada por este Gobierno en 27 de Julio próximo pasado, que les declara responsables al pago de 89 pesetas 45 céntimos por resto de las dietas devengadas por el Comisionado D. Eduardo Ricord en un apremio de descubiertos de contingente provincial.

Lo que hago público en este periódico oficial, cumpliendo los preceptos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 26 de Agosto de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

—2581

Núm. 35

Negociado 1.º— Vigilancia.

El Alcalde de Orea, en comunicación fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«En la noche del 19 al 20 de los corrientes le

fueron robadas al vecino de aquella villa D. Vicente Rentorado Herranz dos yeguas que tenía pastando en la rastrojera de aquel término, las cuales, según noticias adquiridas, en la mañana del día 20 y hora de las doce, pasaron conducidas por un hombre cuyas señas se expresarán, por la venta del Cascajal con dirección a Zaragoza».

Por lo tanto, encargo a todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, procedan a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren las mencionadas caballerías, poniéndola, en unión de las mismas, a mi disposición.

Guadalajara 28 de Agosto de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

—2597

Señas del hombre que conducía dichas caballerías.

Estatura pequeña, edad unos 40 años, un poco bizco; viste pantalón y blusa azul con sombrero hongo.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro un poco entrecano, edad 20 años, alzada 6 cuartas, tiene lunares blancos en los costillares, rozada en los hombros, un poco despuntada la oreja izquierda y herrada de las cuatro extremidades.

Una potra de dos años, pelo negro, alzada pequeña, en la oreja izquierda la misma seña que la anterior y un poco rozada en las extremidades y desherrada.

Núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

Con esta fecha y en uso de mis atribuciones, concedo autorización a D. Plácido Caro, vecino de Peralejos, para conducir a flote 200 pinos maderables por los rios Cabrillas y Tajo, procedentes de los montes públicos de Taravilla.

Lo que se publica en este periódico oficial pa-

ra conocimiento de las autoridades de los pueblos ribereños.

Guadalajara 28 de Agosto de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	80
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	23
Litro de aceite.....	1	13
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Emilio D. Aranguiz.—El Secretario, Luis García del Val. —2583

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Importante para los Ayuntamientos y contribuyentes de los partidos de Cifuentes, Cogolludo y Pastrana.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, esta Administración hace saber á todos los contribuyentes de las zonas de Cogolludo, Cifuentes y Pastrana, que en los diez primeros días del próximo mes de Septiembre se recibirán por los Ayuntamientos encargados de la cobranza de las contribuciones, sin recargo alguno, las cuotas que no hubiesen hecho efectivas en los días señalados en las respectivas localidades por el primer trimestre de 1891-92, teniendo entendido, que pasado dicho plazo, se impondrá el apremio correspondiente á los contribuyentes morosos.

Esta Administración encarga á los Ayuntamientos interesados, que desde el 10 al 15 de Septiembre verifiquen los ingresos en las arcas del Tesoro público de todas las sumas que haya producido la recaudación; advirtiéndoles que con arreglo á los arts. 43 al 46 de la mencionada Instrucción, y conforme dispone la Real orden de 7 de Noviembre de 1888, han de presentarse solventadas y con todos los justificantes, las cuentas de expresado trimestre, antes del día 20 del propio mes de Septiembre, quedando conminados con la imposición de la multa de cincuenta pesetas y con la exacción de las responsabilidades que detallan los arts. 51 y 81 de la Instrucción de procedimien-

tos contra deudores, todos aquellos municipios que no cumplan estos servicios dentro de los plazos señalados.

Guadalajara 27 de Agosto de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2596

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1891 á 92.

Itinerario de cobranza que el Recaudador voluntario de la Zona, D. César Moreno, remite á la Administración, para su publicación en el *Boletín oficial*.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Guadalajara</i>		
La persona que designe.	Marchamalo.....	31 y 1.º Sepbre.
	Usanos.....	29 y 30 Agosto.
D. César Moreno.	Alovera.....	2 y 3 de Sepbre.
	Fontanar.....	4 y 5 de Sepbre.
Id. id.	Horche.....	31 al 2 Sepbre.
	Chiloeches.....	29 y 30 Agosto
	El Pozo de Guadalajara.	3 y 4 de Agosto
	Valdarachas.....	5 y 6 de Agosto
	Yebes.....	5 y 6 de Agosto

Guadalajara 27 de Agosto de 1891.—El Recaudador de la Zona, César Moreno.

SECRETARÍA

del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guadalajara

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, se verificará en este Instituto la matrícula ordinaria para el curso de 1891 á 1892.

La matrícula extraordinaria, establecida en el citado Real decreto, tendrá lugar durante todo el mes de Octubre.

El importe de la matrícula ordinaria es de ocho pesetas por cada asignatura de los estudios generales de la segunda enseñanza, sea esta oficial, privada ó doméstica, abonadas en papel de pagos al Estado en el acto de verificarse aquella, y 2'50 pesetas en metálico por derechos de inscripción. Al propio tiempo se entregarán tantos sellos móviles de 10 céntimos como sean las asignaturas en que el alumno desee ser inscrito; y además uno de igual clase que se fijará en el primer pliego de papel de pagos al Estado y otro en el recibo de la matrícula.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

Para ser admitido en el Instituto por primera vez, sólo se requiere que el alumno lo solicite del Sr. Director de este Establecimiento por medio de una instancia en papel del sello 12º, y sufra el examen de ingreso correspondiente.

Los exámenes de ingreso y los de prueba de curso para los alumnos suspensos en Junio ó no presentados, darán principio el día 16 de Septiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años, no podrán ser inscritos en los registros de matrícula, sin previa presentación de la cédula personal correspondiente.

Los exámenes de los alumnos que deseen dar validez académica á sus estudios hechos privadamente, tendrán lugar también en la segunda quincena de Septiembre.

La apertura del curso se verificará el día 1.º de Octubre próximo.

Guadalajara 26 de Agosto de 1891.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce. —2582

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GUADALAJARA

La matrícula para el próximo curso académico de 1891 á 1892, se hallará abierta en esta Escuela desde el día 1.º al 30 de Septiembre, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Para ingresar en esta Escuela deberán presentarse por los aspirantes los documentos siguientes: cédula personal; instancia solicitando el ingreso; partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizadas; certificación de buena conducta; autorización por escrito del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera del Magisterio y certificación de un Facultativo en la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso, de estudios privados, de ingreso y de reválida, se verificarán desde el 21 al 30 del próximo mes de Septiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 26 de Agosto de 1891.—El Director, Julián Jimeno.—El Secretario, Higinio Gargallo. —2592

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA

Con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, la matrícula ordinaria en este Establecimiento para el curso de 1891-92, se hallará abierta durante el próximo mes de Septiembre, y la extraordinaria en todo el siguiente mes de Octubre.

Las interesadas que deseen ingresar en esta Escuela, presentarán en la Secretaría de la misma, los documentos siguientes:

- 1.º Instancia solicitando el ingreso.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local.
- 3.º Certificación facultativa que acredite que la interesada no padece enfermedad contagiosa.
- 4.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 5.º Fé de bautismo ó partida del registro civil legalizada.
- 6.º Cédula personal.

Para ser inscrita en la matrícula de la Escuela, sufrirá previamente un examen de las asignaturas que comprende el programa de primera enseñanza elemental completa, satisfaciendo en dos plazos la cantidad de veinte pesetas, en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula ordinaria, y dobles derechos en la extraordinaria.

Las alumnas de cursos anteriores para formalizar su matrícula, basta que llenen la correspondiente papeleta que se les facilitará en Secretaría, previo abono de los derechos indicados.

En la segunda quincena del expresado mes de Septiembre tendrán lugar los exámenes de estu-

dios privados y los extraordinarios de prueba de curso, verificándose después de terminados los ejercicios de reválida.

Guadalajara 25 de Agosto de 1891.—El Profesor-Secretario, Felipe Ortega.—V.º B.º—La Directora, Manuela García. —2593

Ayuntamientos constitucionales.

MOLINA DE ARAGÓN.

Las cuentas de gastos carcelarios de este partido, correspondientes al año de 1890-91, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se cita á Junta de Comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, para examinar, censurar ó aprobar dichas cuentas, la cual deberá tener lugar el Domingo 13 de Septiembre próximo, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, de diez á doce de la mañana.

Molina 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Lucas Villanueva. —2591

TORREBELEÑA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con obligación de facilitar la asistencia facultativa á 4 familias pobres y además cumplir con los deberes que le impone el Reglamento de Sanidad de 14 de Junio último. Su dotación consiste en 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y el contrato se hará por cuatro años.

Asimismo se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico de beneficencia de esta referida villa, para la asistencia facultativa gratuita de 4 familias pobres, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y el contrato será por cuatro años.

Los aspirantes de una y otra facultad podrán presentar solicitudes en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, reuniendo las cualidades que exige el citado Reglamento vigente.

Torrebeleña 23 de Agosto de 1891.—El Alcalde accidental, Melquiades Viñuelas. —2580

BAIDES.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante desde el día 1.º de Septiembre próximo la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Viana de Jadraque, que dista dos kilómetros, poco menos y buen camino, con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia de 6 familias pobres, cuya provisión se verificará con estricta sujeción á lo prevenido en el R. D. de 14 de Junio último.

Además percibirá el agraciado la cantidad de 200 fanegas de trigo puro, que cobrará en la era al tiempo de la recolección, por la asistencia particular á los vecinos acomodados de ambos pueblos, quedando en libertad para contratar con los empleados de la estación del ferrocarril y obreros de la misma, que entre ambos se reúnen 21.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que el citado R. D. determina presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 26 de Septiembre próximo pasado, el cual se proveerá.

Baides 22 de Agosto de 1891.—El Alcalde,

Lucas de la Fuente.—El Secretario, Maximino López. —2579

EL SOTILLO.

El repartimiento de consumos y sal, así como el del encabezamiento gremial de grupos de líquidos de esta villa, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de esta municipalidad, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho período no serán oídas.

El Sotillo 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Anacleto del Pozo.—El Secretario, Bernabé C. y Pozo. —2587

MOTOS.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal correspondiente á este pueblo, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasados que sean no serán oídas.

Motos 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ramón López. —2589

HIGES.

Por Pablo Alonso Plaza, vecino de esta villa, se ha dado conocimiento á mi Autoridad de que su hijo Gregorio Alonso y Alonso se ausentó de su casa paterna el día 17 del actual, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se haya podido conseguir su hallazgo, interesando de las Autoridades judiciales, locales y administrativas y Guardia civil, indaguen su paradero y puesto en su caso á disposición de esta Alcaldía.

Higes 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Domingo Moreno. —2576

Señas del Gregorio.

Edad 18 años, estatura regular, ojos negros, color moreno, barba naciente y usa patillas; viste blusa color café, pantalón nuevo de pana rayada, á la cabeza boina morada, calzado de alpargata abierta de cáñamo, lleva una manta de lana rayada en blanco y azul y vá indocumentado.

LA YUNTA.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito para el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Yunta 22 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Faustino Sanz. —2578

ALÓNDIGA.

Debiendo proveerse con estricta sujeción á las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio último, las plazas vacantes de Medicina y Farmacia de esta Beneficencia municipal para la asistencia de las 40 personas que forman las 20 familias incluídas en ella, y cuyas plazas tienen asignado un sueldo anual de 500 pesetas la primera y 75 la segunda, se llaman aspirantes á las mismas por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de

la provincia, para la contratación por un año con aquellos individuos que, reuniendo las condiciones exigidas en el Reglamento de referencia, la soliciten del Ayuntamiento de esta villa, dentro del plazo marcado.

Alóndiga 25 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ramón García.—El Secretario, Andrés Ruiz —2577

VILLANUEVA DE ALCORON.

Por Donato Arcediano, vecino de Zaorejas, se me ha dado parte que el día 21 del presente mes han desaparecido dos caballerías, pertenecientes al mismo, del sitio en que se hallaban pastando, cuyas señas se expresan á continuación. Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, por si se hallaren en su término, se sirvan darme conocimiento.

Villanueva de Alcorón 23 de Agosto de 1891.—P. O.—El Secretario, Juan Temprado. —2588

Señas.

Una mula negra con el labio inferior un poco colgando, sobada de un garrón de la trilla, alzada sobre seis cuartas y media, edad 14 años.

Un macho de 4 años, pelo pardo, alzada sobre seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades.

HIENDELAENCINA.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1883 á 89 y 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos que lo crean conveniente y formular por escrito sus observaciones sobre las mismas, trascurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Hiendelaencina 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Alejandro Arriola. —2585

EL VILLAR DE COBETA.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de 1891 al 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio si lo juzgan procedente, pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna.

También se halla de manifiesto en la misma Secretaría y por el mismo tiempo, la clasificación hecha por el gremio de líquidos y alcoholes entre los habitantes del término, con objeto de oír reclamaciones respecto al encabezamiento forzoso dispuesto por la ley.

El Villar de Cobeta 25 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Mariano Navarro. —2586

JOSE MARÍA ARAGÓN

AGENTE DE AYUNTAMIENTOS.

San Gil, 12, frente al Instituto, Guadalajara.

Esta Agencia, que durante dos años viene mereciendo el favor y la confianza de importantes Municipios de esta provincia, previo un laborioso examen de la legislación sobre bienes enagenados de Propios, ha empezado á formar un *Indice* en que se reúnen datos que pueden ser de utilidad y trascendencia suma para aquéllas Corporaciones que deseen mejorar su estado económico y regularizar su administración pro-comunal.

La importancia de este trabajo y la utilidad práctica é inmediata que puede reportar á las Corporaciones interesadas, no debe esta Agencia encomiarlas.

Nuestro nombre es harto conocido en esta provincia, y nuestra reputación bien cimentada, hasta el punto, que aquellos Municipios cuya representación obstantamos, han empezado á tocar resultados positivos.

Nuestra gestión abraza además todo lo concerniente á la administración Municipal, Provincial y del Estado.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL